



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00371-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.384

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el intento de notificación hecho por el apoderado de la parte demandante, porque, al dirigirla a una dirección física, el trámite y los términos de notificación corresponden a los establecidos en el art. 291 del C.G.P. no a los fijados en la ley 2213 de 2022 establecidos para notificaciones personales que se hagan a través de canales digitales.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd18e0a58188891916075dc3c78a15940ff974856adfc2f3c5c7923b1b70d9bb**

Documento generado en 05/04/2024 11:46:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>